La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que está al servicio de los intereses generales de la Comunidad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad.

Podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto. Podrá también realizar alianzas estratégicas, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas, sin modificar su naturaleza jurídica como empresa pública. ...".

Dando cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2017 "Por el cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.", en su artículo 15 se procede a realizar el estudio y documentos que deben contener el negocio requerido por la empresa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios que, conforme a su naturaleza y misión institucional, desarrolla su gestión en treinta y tres (33) municipios del departamento del Valle del Cauca. En cumplimiento de su objeto social y de los fines del Estado y de la Administración Pública, garantiza la prestación continua y eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado, con el propósito de satisfacer las necesidades de los usuarios y contribuir al bienestar de las comunidades atendidas.

El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, a través del área de Gestión documental, tiene como función apoyar la ejecución, control y seguimiento de la gestión documental organizacional y custodia de la información, dando cumplimiento a las disposiciones internas y a la ley general de archivo dentro de la entidad y de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo 001 de 2024 *"Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones"*.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

En función de la custodia de la información de la entidad, y debido al fondo acumulado de archivo en la Seccional de Jamundí, el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos realizó dos visitas técnicas de verificación en el PAU, que muestran la existencia de expedientes en buen estado junto con documentos afectados por deterioro físico (archivos dañados), lo que pone en riesgo la integridad del acervo documental de la seccional, donde se observa un estado crítico de contaminación cruzada entre las unidades documentales almacenadas.

El volumen de archivo contiene cajas deterioradas, papel suelto expuesto directamente al piso, mezcla de materiales de embalaje reciclados (cajas de alimentos y aseo reutilizadas como archivadores) y acumulación de residuos de cartón, condiciones propicias para la proliferación de insectos, roedores y microorganismos, por lo que se requiere controlar el riesgo biológico de manera prioritaria del archivo.

La situación del archivo representa riesgos concretos y actuales para la Entidad, que hacen necesaria y urgente la contratación del servicio de fumigación, desinfección ambiental y control de plagas, por tanto, la presencia de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores) sobre el acervo documental que puede ocasionar la pérdida irreversible de información de carácter comercial, operativo e histórico de la Entidad, en controversia al deber de conservación establecido en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, además de la contaminación cruzada del archivo y la proliferación de plagas constituyen un peligro de tipo biológico para el personal que manipula diariamente esta documentación.

En consecuencia, el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos requiere adelantar el proceso de contratación del servicio de fumigación, desinfección ambiental y control de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores) para las áreas de archivo del PAU Jamundí, con el fin de detener el deterioro biológico del acervo documental, mitigar los riesgos sanitarios identificados, proteger la salud de los funcionarios y usuarios, y dar cumplimiento a la normatividad archivística, sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia, así como realizar el control de insectos, rastreros y voladores de las otras zonas de la Seccional.

Adicionalmente, se hace necesario incluir dentro del presente proceso de contratación a la Sede de Buga, en la cual se requiere adelantar un control integrado de plagas que comprenda las siguientes actividades: tratamiento contra roedores en la totalidad de las áreas y en las cajas de alcantarillado; tratamiento para insectos voladores en las zonas exteriores mediante nebulización con equipo motomochila; y aplicación de cebo para el control de hormigas arrieras. Lo anterior, con el fin de prevenir riesgos sanitarios y biológicos que puedan afectar tanto las instalaciones como al personal que allí labora.

A continuación, se presenta el registro fotográfico levantado en las visitas técnicas realizadas al PAU Jamundí, el cual evidencia el estado de acumulación, deterioro físico y riesgo de contaminación biológica:

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

IMÁGENES DEL DEPOSITO DE ARCHIVO – PAU JAMUNDI.









2. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN AMBIENTAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA EL PAU JAMUNDÍ (PRIORIZANDO EL DEPOSITO DE ARCHIVO) Y LA SEDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN BUGA.

2.1 ESPECIFICACION TECNICA

De acuerdo con la cotizaciones presentadas y previa inspección técnica de las instalaciones del PAU Jamundí y de la sede de Buga, el servicio a contratar comprende las siguientes actividades:

Ítem	Descripción de la labor
1	Control de roedores mediante instalación de Rastop Bloque, rodenticida anticoagulante en bloque parafinado, en puntos estratégicos de ingreso de plagas, fumigación general, municipio de Jamundí.
2	Desinfección ambiental de superficies y ambientes con amonios cuaternarios, aplicada mediante máquina de nebulización, para el archivo contaminado en la sede del Municipio de Jamundí
3	Control integrado con roedores en la totalidad de cajas de alcantarilla, insectos voladores, con nebulización, aplicación de cebo para control de hormiga arriera, para la sede general Buga.
4	Certificación del servicio, con entrega de fichas técnicas y hojas de seguridad (HDS) de los productos utilizados.

Resumen de las fichas técnicas de los productos:

Resumen de Fichas Técnicas - Control de Plagas	
Sustancia / Producto	**Resumen de la ficha técnica**
Black Jack (Hidrametilnona 2.15%)	Gel cebo cucarachicida de acción retardada que provoca mortalidad en cadena dentro de la colonia. Baja toxicidad para humanos y mascotas, contiene Bitrex como preventivo de ingestión accidental. Se aplica en grietas, hendiduras y refugios de cucarachas; dosis según especie (0.25–1.00 g/m²).
Demand 2.5 CS (Lambdacihalotrina 25 g/L)	Insecticida piretroide microencapsulado en suspensión concentrada, soluble en agua. No corrosivo, no inflamable, bajo olor, fotoestable y de alta residualidad. Categoría toxicológica III (medianamente tóxico).
Extermi Hormiga (ácido cítrico, glucosa, Penicillium digitatum, colorante orgánico)	Hojuelas 100% orgánicas con cebo a base del hongo entomopatógeno Penicillium, letal para hormigas arrieras. Elimina la colonia completa, incluida la reina, en hasta 24 horas. Seguro para plantas, mascotas y ambiente.
Hawker Plus (Cipermetrina 25% + Tetrametrina 15%)	Insecticida piretroide concentrado emulsionable (EC) de doble acción: choque/volteo rápido (Tetrametrina) y efecto residual prolongado (Cipermetrina). Actúa por contacto e ingestión sobre insectos rastreros y voladores. Categoría III (moderadamente tóxico).

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

Resumen de Fichas Técnicas - Control de Plagas	
Sustancia / Producto	**Resumen de la ficha técnica**
Klerat Bloques (Brodifacouma 0.005%)	Rodenticida anticoagulante de dosis única en bloques de parafina. Altamente atractivo para roedores, contiene Bitrex para evitar ingestión humana. Estable 3 años en lugar fresco y seco. Categoría I (extremadamente tóxico).
Klip Boro (Boro 20.5%)	Fertilizante inorgánico en polvo soluble para aplicación al suelo. No inflamable, no explosivo, sin categoría toxicológica aplicable. Incompatible con arseniato de zinc/calcio, vamidothión y aceites.
Starycide SC480 (Triflumuron 48%)	Insecticida-larvicida regulador de crecimiento de insectos (IGR) que inhibe la formación de quitina, deteniendo la muda de larvas (mosquitos, moscas, cucarachas, pulgas, gorgojos). Categoría IV (ligeramente tóxico), bajo riesgo para especies distintas a insectos.
Timbor (Octaborato tetrahidratado de disodio 98%)	Insecticida y fungicida preservante de madera. Controla termitas, escarabajos xilófagos, hormigas carpinteras y descomposición fúngica. Requiere equipo de protección personal en su manejo.
Timsen (N-alquil dimetil bencil amonio 40% + urea estabilizada 60%)	Desinfectante de amplio espectro: fungicida, bactericida, algicida y viricida. No corrosivo, no tóxico, biodegradable, activo en pH 3–11 y en presencia de materia orgánica o aguas duras.
Trampa Pegaratón (72 MB)	Trampa física adherente con esencia de mantequilla de maní para captura de ratones, serpientes, arañas, grillos y otros insectos rastreros. No contiene sustancias químicas activas; el pegamento no se endurece en condiciones normales de uso.

3. OBLIGACIONES:

A. DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

a) Prestar el servicio de fumigación, control de plagas y desinfección ambiental en las áreas de archivo del PAU Jamundí, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la metodología ofertada en su propuesta.

b) Contar con personal técnico idóneo y capacitado en el manejo seguro de plaguicidas, en los términos del Decreto 1843 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Utilizar únicamente productos plaguicidas, rodenticidas y desinfectantes que cuenten con registro sanitario o notificación sanitaria vigente ante las autoridades competentes (Ministerio de Salud y Protección Social / INVIMA / ICA, según corresponda), avalados por la Secretaría de Salud Pública.

d) Entregar previamente a la ejecución del servicio las fichas técnicas y las hojas de datos de seguridad (HDS) de todos los productos a utilizar.

e) Aplicar los productos mediante las técnicas ofertadas (nebulización en las zonas donde reposa documentación y aspersión en las demás áreas), evitando el contacto directo del plaguicida con los documentos de archivo y adoptando las medidas necesarias para prevenir su deterioro.

f) Contar con los elementos de protección personal (EPP) y equipos requeridos para la correcta y segura ejecución de las labores a realizar.

g) Informar previamente al supervisor del contrato y al personal del PAU las recomendaciones de bioseguridad que deben observarse antes, durante y después de la fumigación, incluyendo el tiempo de reingreso a las instalaciones.

h) Ejecutar el servicio en el horario y con la coordinación logística que defina el supervisor del contrato, minimizando la afectación a la atención al usuario.

i) Expedir el certificado de fumigación y desinfección correspondiente a cada intervención, como soporte del cumplimiento del servicio.

j) Responder por los daños que llegare a ocasionar a los documentos, bienes o instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. con ocasión de la ejecución del servicio.

k) Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social que le sean aplicables durante la ejecución del contrato.

l) Presentar la documentación requerida por ACUAVALLE S.A. E.S.P. (RUT actualizado, certificado de cámara de comercio, y demás soportes) para el trámite de recibo a satisfacción y pago del servicio.

m) Entregar la respectiva factura electrónica y demás soportes exigidos por la Entidad para el pago del servicio.

B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:

Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:

a) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

b) Suministrar al contratista la información y el acceso necesarios a las instalaciones del PAU Jamundí para el cumplimiento del objeto contractual.

c) Disponer del acompañamiento de personal de apoyo para la movilización de material y archivo, y preparar el área liberando el perímetro y retirando, en lo posible, el material o las cajas que se encuentren en el piso, conforme lo solicita el contratista.

d) Cancelar el valor del servicio en la forma y oportunidad pactadas.

e) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr su correcta ejecución.

4. VALOR DE LA EROGACIÓN

El presupuesto oficial se fijó de acuerdo a estudio de mercado realizado en el mes de julio de 2026 donde se recibieron (2) cotizaciones, como resultado se estableció que el valor de la futura erogación es de Dos millones doscientos veintiun mil cuatrocientos veintisiete pesos (**$2.221.427)** MDA/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**01-902-202600827 del 29 de julio de 2026**. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Cant.	TRULY NOLEN		FUMIGACIONES MAGISTRALES DEL VALLE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fumigación por control de plagas y Roedores -Jamundí	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 390.000	$ 390.000
2	Fumigación para desinfección de Archivos - Jamundí	Gl	1	$ 390.000	$ 390.000	$ 240.000	$ 240.000
3	Servicio de fumigación Sede Buga	Gl	1	$ 1.176.745	$ 1.176.745	$ 1.856.000	$ 1.856.000
					SUBTOTAL 1.866.745		2.486.000
			IVA	19%	354.682		
					VALOR TOTAL 2.221.427		**2.486.000**

5. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante un certificado de recibo a satisfacción de bienes, de acuerdo al bien suministrado por el contratista y recibidos a entera satisfacción por el Supervisor. El valor a pagar se determinará a partir del suministro realizado, el cual estará soportado por la remisión del suministro entregado por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en el Título II Capítulo I, "Régimen de Actos y Contratos de las Empresas" de la ley 142 de 1994 y el Título II Capítulo 1 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, se rigen por las normas del derecho privado.

La Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.-, mediante Acuerdo Nº 001 de 2017 aprueba el estatuto de contratación.

El artículo 6 del estatuto de contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. señala:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado (civil y comercial) y las acordadas libremente por las partes (autonomía privada), siempre que estas no se encuentren prohibidas por la ley o por los Estatutos de ACUAVALLE. S.A. E.S.P. Los contratos se regirán por lo previsto en este estatuto en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que le fueran aplicables".

Conforme a lo establecido en el artículo 11 parágrafo 1 del Acuerdo N° 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la empresa), *"cuando se trate de erogaciones menores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes el negocio jurídico celebrado entre las partes podrá constar mediante factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, siempre que reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico"*

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la presente contratación será **de ocho (08) días calendario, a partir del perfeccionamiento de la erogación**

8. SUPERVISIÓN:

La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **Profesional II (e) Gestión Documental** de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Santiago de Cali, el **29 de julio de 2026.**

DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA
Profesional IV (E.) Dpto. Gestión Servicios Administrativos
Solicitante

Elaboro. Aleida Palacios M – Profes II (e) Gestión Documental
Reviso. Dirección Jurídica